

del Departamento de Presidencia e Ilmo. Sr. Interventor General del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Del mismo modo, el Consejo comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, por Acuerdo de 31 de octubre de 2007, designó en representación de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro en la Comisión mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de la Ribera Alta del Ebro a los siguientes vocales: D. Antonio Liz Gaspar, D. Luis Eduardo Moncín Cuartero y D. Juan Ignacio Torres Cuesta.

Finalmente, el artículo 40.2 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón establece que la composición de cada Comisión mixta de transferencias se aprobará por Orden del Departamento competente en materias de organización territorial, de lo que se dará conocimiento a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por todo ello, y en orden de las facultades y atribuciones que ostento, he resuelto:

*Primero.*— Aprobar la composición de la Comisión mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de la Ribera Alta del Ebro en los siguientes términos:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

Vocales designados por el Gobierno de Aragón:

— Ilma. Sra. Directora General de Administración Local del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior.

— Ilmo. Sr. Director General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia.

— Ilmo. Sr. Interventor General del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Vocales designados por el Consejo comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro:

— D. Antonio Liz Gaspar.

— D. Luis Eduardo Moncín Cuartero.

— D. Juan Ignacio Torres Cuesta.

*Segundo.*— Ordenar la publicación de la composición de la citada Comisión mixta en el «Boletín Oficial de Aragón» para su general conocimiento.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2007.

El Consejero de Política Territorial,  
Justicia e Interior,  
ROGELIO SILVA GAYOSO

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
Y ALIMENTACION

**3669** *ORDEN de 30 de noviembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, de modificación de la Orden de 2 de abril de 2007, por la que se convocan, para el año 2007, las ayudas sobre certámenes ganaderos nacionales previstas en la Orden de 17 de marzo de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación en los mismos.*

Con fecha 16 de abril de 2007 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Orden de 2 de abril de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas previstas en la Orden de 17 de marzo de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación en los mismos

En el apartado Quinto, punto 5 de la Orden de 17 de marzo

de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se prevé que la distribución territorial de los créditos consignados para estas ayudas en los Presupuestos Generales del Estado, a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se realice de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. En este artículo, se determina que la distribución territorial de los fondos se fijará por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico, pudiendo establecerse en los casos en que ello resulte justificado, reservas generales de créditos no distribuidos en el origen con el fin de cubrir necesidades o demandas imprevistas a lo largo de la ejecución del presupuesto.

Una vez efectuada la evaluación de las solicitudes de la antedicha convocatoria por la Comisión de Valoración, se ha verificado que las que cumplen los requisitos de la ayuda exceden las disponibilidades presupuestarias existentes a la fecha de cierre de la convocatoria.

En la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 15 de octubre de 2007 se asignó para Aragón una cuantía adicional a la estimada en la convocatoria de 69.270 euros para la referida convocatoria.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 58 establece la posibilidad de asignar una cuantía adicional a una convocatoria en el caso de que se haya incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, sin que ello requiera nueva convocatoria.

En consecuencia, es necesario recoger en la Orden de 12 de abril de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación la cuantía adicional mencionada.

Por todo ello, resuelvo:

*Unica.*— Modificación de la Orden de 2 de abril de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas previstas en la Orden de 17 de marzo de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura de carácter nacional e internacional y se fijan los estímulos a la participación en los mismos.

Se incorpora un nuevo apartado, el Decimocuarto, a la citada Orden con la siguiente redacción:

*Decimocuarto.*— *Cuantía adicional.*

Se incorpora a esta convocatoria una cuantía adicional de 69.270 euros financiada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a la partida presupuestaria G/7161/770075/34036 del ejercicio económico 2007.

Zaragoza, a 30 de noviembre de 2007.

El Consejero de Agricultura  
y Alimentación,  
GONZALO ARGUILE LAGUARTA

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

**3670** *ORDEN de 7 de diciembre de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece la convocatoria para la habilitación como Guías de Turismo de las personas afectadas por la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 264/2007, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Guías de Turismo.*

En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 264/2007, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de

Guías de Turismo, y a propuesta de la Viceconsejería de Turismo, se convoca el procedimiento de acreditación de los requisitos y conocimientos exigidos para la obtención de la habilitación como Guía de turismo de las personas que han venido ejerciendo sin habilitación la actividad de Guía turístico con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto.

*Artículo 1. Objeto de la convocatoria.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto la acreditación de los requisitos y conocimientos conducentes a la obtención de la habilitación como Guía de turismo de las personas afectadas por la disposición transitoria segunda del Decreto 264/2007, de 23 de octubre.

2. Serán habilitados los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los conocimientos exigidos en la mencionada disposición transitoria.

*Artículo 2. Requisitos y conocimientos que deben acreditar los aspirantes a la obtención de la habilitación como Guía de turismo de Aragón.*

Para obtener la habilitación prevista en la disposición transitoria segunda, apartado primero, del Decreto 264/2007, de 23 de octubre, las personas aspirantes habrán de reunir los requisitos y demostrar los conocimientos siguientes:

A) Requisitos.

a) Ser mayor de edad.

b) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, de un país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de un país con convenio de reciprocidad con España en este ámbito.

c) Estar en posesión del título académico de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o Técnico de Empresas Turísticas, Diplomado en Turismo, Técnico Superior de Información y Comercialización Turística, Técnico Superior en Animación Turística, o cualquier otra titulación universitaria o titulación de formación profesional de grado superior relacionada con la actividad propia de Guía de turismo.

d) Haber ejercido la actividad de Guía turístico durante un período mínimo de cinco años.

B) Conocimientos.

a) Demostrar la posesión de conocimientos en materia de gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos, estructura del mercado turístico y derecho turístico.

b) Demostrar la posesión de conocimientos sobre la historia, la cultura, el arte y la geografía de España y, muy especialmente, de Aragón y de sus rutas turísticas.

c) Demostrar el conocimiento de idiomas, acreditando como mínimo el conocimiento de dos idiomas extranjeros, de los que uno de ellos será necesariamente inglés o francés. En el caso de nacionales de Estados cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar el conocimiento de este idioma.

*Artículo 3. Documentación acreditativa para la habilitación como Guía de turismo de Aragón.*

Quienes aspiren a obtener la habilitación prevista en la disposición transitoria segunda, apartado primero, del Decreto 264/2007, de 23 de octubre, deberán aportar, acompañando al formulario de solicitud que figura como Anexo I de esta Orden, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y la posesión de los conocimientos exigidos:

A) Cumplimiento de requisitos.

a) Fotocopia compulsada de un documento oficial que acredite la posesión de la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, de un país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de un país con convenio de reciprocidad con España en este ámbito.

b) Fotocopia compulsada del título académico de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o Técnico de Empresas Turísticas, Diplomado en Turismo, Técnico Superior de Información y Comercialización Turística, Técnico Superior en

Animación Turística, o cualquier otra titulación universitaria o titulación de formación profesional de grado superior relacionada con la actividad propia de Guía de turismo. En el caso de títulos extranjeros, deberá aportarse la acreditación de su homologación por parte de la autoridad competente.

c) Informe de vida laboral de la Seguridad Social y certificado de empresa que acredite el ejercicio de la actividad de Guía turístico durante un período mínimo de cinco años.

B) Posesión de conocimientos.

a) Memoria de las actividades de gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos realizadas a lo largo de su carrera profesional, presentada en papel y de extensión libre.

b) Informe sobre la estructura del mercado turístico y el derecho turístico vigente, con especial incidencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, con una extensión mínima de diez y máxima de veinte páginas de papel tamaño DIN A-4 en fuente de doce caracteres a un espacio.

c) Trabajo sobre los aspectos más destacados de la historia, la cultura, el arte y la geografía de Aragón y de sus rutas turísticas, con una extensión mínima de veinte y máxima de treinta páginas de papel tamaño DIN A-4 en fuente de doce caracteres a un espacio.

d) Fotocopia compulsada de los títulos oficiales acreditativos del conocimiento de, como mínimo, dos idiomas extranjeros, de los que uno de ellos será necesariamente inglés o francés. Alternativamente, podrá acreditar esos mismos conocimientos aportando copias de la memoria, informe y trabajo antes citados traducidas en los idiomas extranjeros escogidos y respondiendo a las preguntas orales que formule la Comisión Evaluadora, con la finalidad de comprobar el efectivo dominio de dichos idiomas.

En el caso de nacionales de Estados cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán aportar fotocopia compulsada del título oficial acreditativo de su conocimiento. Alternativamente, podrá acreditar ese mismo conocimiento respondiendo a las preguntas orales que formule la Comisión Evaluadora, con la finalidad de comprobar el efectivo dominio del idioma castellano.

*Artículo 4. Requisitos y conocimientos que deben acreditar los aspirantes a la obtención de la habilitación como Guía de turismo comarcal.*

Para obtener la habilitación prevista en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, del Decreto 264/2007, de 23 de octubre, las personas aspirantes habrán de reunir los requisitos y demostrar los conocimientos siguientes:

A) Requisitos.

a) Ser mayor de edad.

b) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, de un país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de un país con convenio de reciprocidad con España en este ámbito.

c) Estar en posesión del título de bachillerato o de formación profesional de grado medio.

d) Haber ejercido la actividad de Guía turístico durante un período mínimo de tres años.

B) Conocimientos.

a) Demostrar la posesión de conocimientos de gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos.

b) Demostrar la posesión de conocimientos sobre la historia, la cultura, el arte y la geografía de la Comarca para la que solicite la habilitación.

c) Opcionalmente, podrán demostrar el conocimiento de idiomas. En el caso de nacionales de Estados cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar el conocimiento de este idioma.

*Artículo 5. Documentación acreditativa para la habilitación como Guía de turismo comarcal.*

1. Quienes aspiren a obtener la habilitación prevista en la

disposición transitoria segunda, apartado segundo, del Decreto 264/2007, de 23 de octubre, deberán aportar, acompañando al formulario de solicitud que figura como Anexo II de esta Orden, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y la posesión de los conocimientos exigidos:

A) Cumplimiento de requisitos.

a) Fotocopia compulsada de un documento oficial que acredite la posesión de la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, de un país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de un país con convenio de reciprocidad con España en este ámbito.

b) Fotocopia compulsada del título de bachillerato o de formación profesional de grado medio. En el caso de títulos extranjeros, deberá aportarse la acreditación de su homologación por parte de la autoridad competente.

c) Informe de vida laboral de la Seguridad Social y certificado de empresa que acredite el ejercicio de la actividad de Guía turístico durante un período mínimo de tres años.

B) Posesión de conocimientos.

a) Memoria de las actividades de gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos realizadas a lo largo de su carrera profesional, presentada en papel y de extensión libre.

b) Trabajo sobre la historia, la cultura, el arte y la geografía de la Comarca para la que solicite la habilitación, con una extensión mínima de diez y máxima de veinte páginas de papel tamaño DIN A-4 en fuente de doce caracteres a un espacio.

c) Opcionalmente, fotocopia compulsada de los títulos oficiales acreditativos del conocimiento de los idiomas extranjeros cuyo reconocimiento solicite. Alternativamente, podrá acreditar esos mismos conocimientos aportando copias de la memoria y el trabajo antes citados traducidas en los idiomas extranjeros escogidos y respondiendo a las preguntas orales que formule la Comisión Evaluadora, con la finalidad de comprobar el efectivo dominio de los mismos idiomas.

En el caso de nacionales de Estados cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán aportar fotocopia compulsada del título oficial acreditativo de su conocimiento. Alternativamente, podrá acreditar ese mismo conocimiento respondiendo a las preguntas orales que formule la Comisión Evaluadora, con la finalidad de comprobar el efectivo dominio del idioma castellano.

2. Los aspirantes deberán aportar un trabajo específico sobre la historia, la cultura, el arte y la geografía de cada una de las comarcas en las que pretendan obtener habilitación.

*Artículo 6. Exenciones.*

Los poseedores del título académico de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o Técnico de Empresas Turísticas y Diplomado en Turismo, Técnico Superior de Información y Comercialización Turística o Técnico Superior en Animación Turística quedarán eximidos de acreditar sus conocimientos en materia de gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos, estructura del mercado turístico y derecho turístico.

*Artículo 7. Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria irán dirigidas al Viceconsejero de Turismo y se formalizarán, dependiendo de la categoría de Guía de turismo a la que se aspire, de acuerdo con uno de los modelos de formulario que figuran como Anexo a esta Orden, los cuales se facilitarán en las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes Ventanilla Unica) del Gobierno de Aragón en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1) y en Zaragoza (Edificio Pignatelli-Paseo María Agustín, 36 y Edificio Maristas-Plaza San Pedro Nolasco, 7), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avenida Bartolomé Esteban, 58), Barbastro (Calle Conde, s/n.), Calamocha (Calle Melchor Luzán, 6),

Calatayud (Plaza España, s/n.), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Fraga (Calle San Quintín, 1-3), Jaca (Avenida Levante, 10), Tarazona (Plaza España, s/n) y en la Oficina del Gobierno de Aragón en Madrid (Calle Antonio Maura, 7, 1.º derecha).

2. La presentación de solicitudes se realizará en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (Orden de 6 de marzo de 2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, «Boletín Oficial de Aragón» núm. 35, de 23 de marzo de 2007) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de la posesión de conocimientos en función de la categoría de Guía de turismo solicitada, de conformidad con lo establecido en esta Orden.

*Artículo 8. Admisión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Viceconsejero de Turismo ordenará la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y, en su caso, de las exenciones y de la necesidad o no de superar la prueba oral de idiomas.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Si en el citado plazo los aspirantes no proceden a corregir las causas de exclusión, o alegan la omisión justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de habilitación, con la salvedad de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. Los aspirantes a obtener la habilitación como Guía de turismo de Aragón que hayan sido excluidos en la lista provisional por no cumplir los requisitos exigidos para dicha categoría podrán, en el mismo plazo de quince días naturales, solicitar su habilitación como Guía de turismo comarcal, indicando la comarca o comarcas en las que desean hacerla efectiva, siempre que cumplan con los correspondientes requisitos establecidos para esta categoría.

4. La resolución que contenga las listas definitivas de admitidos y excluidos y, en su caso, de las exenciones se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». En dicha resolución se señalará lugar y fecha de celebración de las pruebas orales de idiomas para los aspirantes que deban acreditar de esta forma sus conocimientos.

*Artículo 9. Comisión Evaluadora.*

1. La Comisión Evaluadora del procedimiento de acreditación de los requisitos y conocimientos exigidos para la obtención de la habilitación como Guía de turismo de las personas afectadas por la disposición transitoria segunda del Decreto 264/2007, de 23 de octubre, tendrá la siguiente composición:

Miembros titulares:

Presidente: D<sup>a</sup>. Encarnación Estremera Giménez, Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas por delegación del Viceconsejero de Turismo.

Vocales: D<sup>a</sup>. Concepción Catalán Díez, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de Empresas y Actividades Turísticas.

D<sup>a</sup>. Paz Aquilué Arguis, Jefe de la Sección de Fomento y Competitividad Turística.

D. Antonio Berenguer Moreno, Director de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza.

Secretario: D. Jesús Lacasa Vidal, Asesor Técnico.



Miembros suplentes:

Presidente: D. Rafael Arnaiz Ortiz, Jefe del Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos.

Vocales: D<sup>a</sup>. Leticia González Hidalgo de Martí, Coordinadora de Fomento Turístico.

D. Angel Espino Blánquez, Inspector de Turismo.

D. Alberto Lorda Barraguer, Subdirector de Ordenación Académica de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza.

Secretario: D<sup>a</sup>. María Paz Dourdil Navarro, Jefe de la Sección de Autorizaciones de Turismo.

En función de los idiomas cuyo conocimiento pretenda acreditarse por parte de los aspirantes, el Viceconsejero de Turismo procederá a nombrar como miembro de la Comisión Evaluadora a los profesores o expertos necesarios en cada caso, que tendrán voz y voto en las decisiones que tome la Comisión.

En el supuesto de los procedimientos de acreditación conducentes a la obtención de la habilitación como Guías de turismo comarcales, el Viceconsejero de Turismo procederá a nombrar como miembro de la Comisión Evaluadora a un representante designado por parte de la Comarca de que se trate, que tendrá voz y voto en las decisiones que tome la Comisión.

Tanto el nombramiento de profesores o expertos en materia de idiomas como de representantes de las comarcas serán hechos públicos junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos.

2. La Comisión Evaluadora podrá valerse del apoyo de personal auxiliar durante el desarrollo de los ejercicios.

3. Los miembros de la Comisión Evaluadora tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que correspondan por razón de servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. En particular, las indemnizaciones por asistencia serán las correspondientes a la categoría segunda de la norma reglamentaria citada.

4. El personal auxiliar de apoyo tendrá derecho a percibir las cantidades en concepto de gratificación que correspondan por razón de servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 26 de mayo de 1992, de la Diputación General de Aragón.

5. La Comisión Evaluadora resolverá todas las dudas que puedan plantearse y adoptará los acuerdos precisos para el desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto por esta Orden y la normativa aplicable.

*Artículo 10. Propuesta de habilitación.*

La Comisión Evaluadora, en un plazo no superior a los tres meses desde su constitución, una vez analizada la documentación presentada y, en su caso, efectuadas las pruebas orales de idiomas que sean necesarias, hará pública la relación de aspirantes considerados aptos y propondrá la concesión de la habilitación como Guía de turismo.

*Artículo 11. Habilitación.*

1. El Viceconsejero de Turismo habilitará, en un plazo no superior a treinta días, como Guías de turismo en sus correspondientes categorías a los aspirantes que hayan sido declarados aptos por la Comisión Evaluadora y ordenará la publicación de la relación de los mismos en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Los Guías así habilitados serán inscritos de oficio en el Registro de Turismo de Aragón y les será expedido, en plazo no superior a treinta días a contar desde la fecha de su inscripción, el correspondiente carné de Guía, para lo que deberán remitir, en plazo no superior a un mes desde la publicación de la relación antes citada, a la Viceconsejería de Turismo, Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, una fotografía con la finalidad de realizar el correspondiente carné.

*Disposición final.*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión Evaluadora podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

Contra la Orden de convocatoria, recurso potestativo de reposición, que será resuelto por orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Contra las resoluciones del Viceconsejero de Turismo que no agoten la vía administrativa, recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Contra los actos y decisiones de la Comisión Evaluadora que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Turismo.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2007.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

## ANEXO I

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA HABILITACIÓN COMO GUÍA DE  
TURISMO DE ARAGÓN**
**DATOS PERSONALES**

<b>Nacionalidad</b>	<b>Primer apellido</b>	<b>Segundo apellido</b>	<b>Nombre</b>
<b>Fecha de nacimiento</b>	<b>Domicilio, Calle o Plaza y número</b>		<b>Código postal</b>
<b>Teléfono</b>	<b>Municipio</b>		<b>Provincia</b>

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

<b>Título</b>	<b>Centro académico de expedición y, si procede, autoridad homologadora de título extranjero.</b>
---------------	---

**Solicita exención de acreditación de conocimientos (art. 6).**

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

<b>Años de experiencia como Guía de turismo:</b>
<b>Empresa o empresas certificadoras:</b>

**IDIOMAS**

<b>Idiomas cuyo conocimiento pretende acreditar:</b>
<b>¿Requiere presentación a pruebas orales de conocimiento de idiomas?</b> SI (¿Cuáles?) <b>NO</b>

**El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento de acreditación de los requisitos y conocimientos exigidos para la obtención de la habilitación de Guía de turismo de Aragón y declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.**

En ....., a.....de..... de 2007

**ILMO. SR. VICECONSEJERO DE TURISMO**  
**Paseo M<sup>a</sup>. Agustín, 36 - 50004 ZARAGOZA**



Departamento de Industria,  
Comercio y Turismo

### **Aviso legal**

Los datos facilitados en el presente formulario serán incluidos en el fichero REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La información contenida en dicho fichero se empleará para la tramitación de la inscripción de la habilitación como Guía de turismo en la correspondiente sección del Registro.

El usuario dispone de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dirigiéndose a la Viceconsejería de Turismo, Paseo María Agustín, 36. 50004 Zaragoza.

## ANEXO II

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA HABILITACIÓN COMO GUÍA DE  
TURISMO COMARCAL**
**DATOS PERSONALES**

Nacionalidad	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Domicilio, Calle o Plaza y número		Código postal
Teléfono	Municipio		Provincia

**COMARCAS PARA LAS QUE SOLICITA HABILITACIÓN:**

Comarcas:	
-----------	--

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título	Centro académico de expedición y, si procede, autoridad homologadora de título extranjero.
--------	--

**Solicita exención de acreditación de conocimientos (art. 6).**

SI	NO
----	----

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Años de experiencia como Guía de turismo:
Empresa o empresas certificadoras:

**IDIOMAS**

Idiomas cuyo conocimiento pretende acreditar:	
¿Requiere presentación a pruebas orales de conocimiento de idiomas? SI (¿Cuáles?)	NO

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento de acreditación de los requisitos y conocimientos exigidos para la obtención de la habilitación de Guía de turismo comarcal y declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.

En ....., a.....de..... de 2007

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE TURISMO  
Paseo M<sup>a</sup>. Agustín, 36 - 50004 ZARAGOZA



Departamento de Industria,  
Comercio y Turismo

### **Aviso legal**

Los datos facilitados en el presente formulario serán incluidos en el fichero REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La información contenida en dicho fichero se empleará para la tramitación de la inscripción de la habilitación como Guía de turismo en la correspondiente sección del Registro.

El usuario dispone de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dirigiéndose a la Viceconsejería de Turismo, Paseo María Agustín, 36. 50004 Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA  
Y DEPORTE

**3671** *ORDEN de 21 de noviembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se designan los vocales del Jurado del Premio de las Letras Aragonesas 2007.*

Por Orden de 23 de mayo de 2007, del Departamento de Educación Cultura y Deporte (Boletín Oficial de Aragón número 69, de 11 de junio), se convocó el Premio de las Letras Aragonesas 2007, cuyo objeto es reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o entes aragoneses, en los ámbitos de la creación e investigación literarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 253/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen general de los premios a la creación literaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 235/2002, de 11 de julio, de modificación del mismo, y de acuerdo con la base sexta de la citada Orden, he resuelto: Designar como vocales del Jurado del Premio de las Letras Aragonesas 2007:

- D. Ramón Acín Fanlo
  - D. Javier Barreiro Bordonaba
  - D. José Luis Melero Rivas
  - D<sup>a</sup>. María Angeles Naval López
  - D. Javier Sáenz Guallar
- Zaragoza, a 21 de noviembre de 2007.

La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA

**3672** *ORDEN de 21 de noviembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se designan los vocales del Jurado del Premio Miguel Labordeta 2007.*

Por Orden de 23 de mayo de 2007, del Departamento de Educación Cultura y Deporte (Boletín Oficial de Aragón número 69, de 11 de junio), se convocó el Premio Miguel Labordeta 2007, el cual esta destinado a premiar una obra de creación literaria en castellano, en el género de la poesía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 253/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen general de los premios a la creación literaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 235/2002, de 11 de julio, de modificación del mismo, y de acuerdo con la base séptima de la citada Orden, he resuelto: Designar como vocales del Jurado del Premio Miguel Labordeta 2007:

- D. Antonio Ansón Anadón
  - D. Ignacio Escuin Borao
  - D<sup>a</sup> Magdalena Lasala Pérez
  - D. Joaquín Sánchez Valles
  - D<sup>a</sup> María Sanz Colchón
- Zaragoza, a 21 de noviembre de 2007.

La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA

**3673** *ORDEN de 21 de noviembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se designan los vocales del Jurado del Premio Guillem Nicolau 2007.*

Por Orden de 23 de mayo de 2007, del Departamento de Educación Cultura y Deporte (Boletín Oficial de Aragón número 69, de 11 de junio), se convocó el Premio Guillem

Nicolau 2007, el cual está destinado a premiar una obra de creación literaria en cualquier género (narrativa, poesía, teatro, ensayo, traducción, etc.) escrita en cualquiera de las modalidades del catalán hablado en Aragón, de autores aragoneses o relacionados con Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 253/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen general de los premios a la creación literaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 235/2002, de 11 de julio, de modificación del mismo, y de acuerdo con la base séptima de la citada Orden, he resuelto: Designar como vocales del Jurado del Premio Guillem Nicolau 2007:

- D<sup>a</sup> Carmen Alcover Pinos
  - D<sup>a</sup> Susana M<sup>a</sup> Antolí Tello
  - D<sup>a</sup> Maite Moret Oliver
  - D. Mario Sasot Escuer
  - D. Ramón Sistac Vecen
- Zaragoza, a 21 de noviembre de 2007.

La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA

**3674** *ORDEN de 21 de noviembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se designan los vocales del Jurado del Premio Arnal Caveró 2007.*

Por Orden de 23 de mayo de 2007, del Departamento de Educación Cultura y Deporte (Boletín Oficial de Aragón número 69, de 11 de junio), se convocó el Premio Arnal Caveró 2007, el cual está destinado a premiar una obra de creación literaria en cualquier género (narrativa, poesía, teatro, ensayo, traducción, etc.) escrita en cualquiera de las modalidades del aragonés.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 253/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen general de los premios a la creación literaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 235/2002, de 11 de julio, de modificación del mismo, y de acuerdo con la base séptima de la citada Orden, he resuelto: Designar como vocales del Jurado del Premio Arnal Caveró 2007:

- D<sup>a</sup> Rosa Castañer Martín
  - D. Pascual Miguel Ballestín
  - D. Chusé Inazio Navarro García
  - D. Rubén Ramos Antón
  - D<sup>a</sup> Ana Tena Puy
- Zaragoza, a 21 de noviembre de 2007.

La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**3675** *ORDEN de 23 de noviembre de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2008 de ayudas para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 199/2006, de 6 de octubre, refunde y ordena el conjunto de transferencias destinadas a las Entidades Locales